



Lanús, 28 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 4.038.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto N° 0305/15, el Expte. 82559-D-2016, el Decreto N° 2.004/16, el Decreto N° 0501/22, el Decreto N° 2.084/22, el Decreto N° 2.427/22, el expediente EYFDEC - 00357-2022, y;

CONSIDERANDO

Que, se hace necesario modificar el contenido del Decreto N° 2.427 de fecha 28 de junio del año 2022,

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º: Modifíquese a partir del 01 de octubre de 2022, la asignación especial no retributiva denominada “BONIFICACIÓN MÉDICA” por un monto de pesos TREINTA MIL (\$ 30.000) que será percibida exclusivamente por Médicos que se desempeñen efectivamente en las guardias médicas de los efectores dependientes de la Secretaría de Salud, que se encuentren en las categorías 107, 108, 109, 110, 111, 112, 119, 120, 121, 122, 123 y 124.

Artículo 2º: La suma indicada en el Artículo 1º solamente podrá ser percibida acreditándose la efectiva prestación de la guardia, sin que por ningún motivo pueda justificarse la no realización de la misma, o su prestación en forma parcial.

Artículo 3º: Si por alguna razón, el profesional médico, estuviera cumpliendo otra función que no comprenda la específica de GUARDIA MEDICA, no será procedente el pago de la bonificación establecida en el Artículo 1º.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia la Dirección General de Contaduría y la Subsecretaría de Recursos Humanos, comuníquese al Honorable Concejo Deliberante y al tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, a sus efectos, publíquese y oportunamente archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 28/09/2022 13:56:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 28/09/2022 15:35:16hs

Documento firmado digitalmente por



LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 29/09/2022 16:49:46hs

NESTOR O. GRINDETT
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAMUS

En virtud de lo establecido en la legislación vigente, en particular en el Código Orgánico Local, en su artículo 137, que establece que el Poder Ejecutivo del Municipio de Lamus, tiene la facultad de expedir normas de acuerdo con las necesidades de su administración, y en su artículo 140, que establece que las normas expedidas por el Poder Ejecutivo tienen la consideración de ordenanza, y en su artículo 141, que establece que las normas expedidas por el Poder Ejecutivo tienen la consideración de acuerdo.

EN CONSIDERACION A LOS ANTERIORMENTE ESTABLECIDOS, EL Poder Ejecutivo del Municipio de Lamus, expide la presente ordenanza, la cual establece la creación de la Comisión de Gestión de la Infraestructura y Desarrollo Social, la cual tendrá las siguientes competencias:

1) La realización de las tareas y funciones que se establecen en la legislación que rige la materia, así como las que se establezcan en la ordenanza.

2) La realización de las tareas y funciones que se establezcan en la legislación que rige la materia, así como las que se establezcan en la ordenanza.

3) La realización de las tareas y funciones que se establezcan en la legislación que rige la materia, así como las que se establezcan en la ordenanza.

4) La realización de las tareas y funciones que se establezcan en la legislación que rige la materia, así como las que se establezcan en la ordenanza.

5) La realización de las tareas y funciones que se establezcan en la legislación que rige la materia, así como las que se establezcan en la ordenanza.

6) La realización de las tareas y funciones que se establezcan en la legislación que rige la materia, así como las que se establezcan en la ordenanza.

7) La realización de las tareas y funciones que se establezcan en la legislación que rige la materia, así como las que se establezcan en la ordenanza.